

ACORDADA N° 50

AÑO 1976

En Buenos Aires, a los 20 días del mes de diciembre del año mil novecientos setenta y seis, reunidos en la Sala de Acuerdos del Tribunal, el señor Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, Doctor Don Horacio H. Heredia y los señores Jueces Doctores Don Adolfo R. Gabrielli, Don Alejandro R. Caride, Don Federico Videla Escalada y Don Abelardo F. Rossi, con la presencia del señor Procurador General de la Nación, Doctor Don Elías P. Guastavino,

Consideraron:

Que las Cámaras Federales de Apelaciones de Bahía Blanca y Tucumán se encuentran actualmente integradas.-

Que lo mismo ocurre respecto de la Cámara Nacional Electoral, la cual ha sido integrada por dos vocales de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Federal y Contencioso Administrativo con arreglo a lo establecido por la ley 20.080 -confr. oficio de aquella Cámara del 24 de noviembre ppdo.-

Que, por otra parte, el tiempo transcurrido hace también aconsejable resolver la situación de los funcionarios que se desempeñan en los juzgados comprendidos en la Acordada N° 35.-

Resolvieron:

I.- Dejar sin efecto las Acordadas números 35 y 39 de 2 y 20 de septiembre ppdo., respectivamente.-

II.- Disponer:

a) Los Jueces Federales o sus subrogantes legales y los titulares de los Ministerios Públicos dependientes de las Cámaras Federales de Apelaciones de Bahía Blanca y Tucumán así como los jueces titulares o sus subrogantes de los juzgados de Mar del Plata, Córdoba N° 2, Corrientes, Paso de los Libres, Santa Fe, Rosario N° 2 y San Nicolás, deberán elevar a

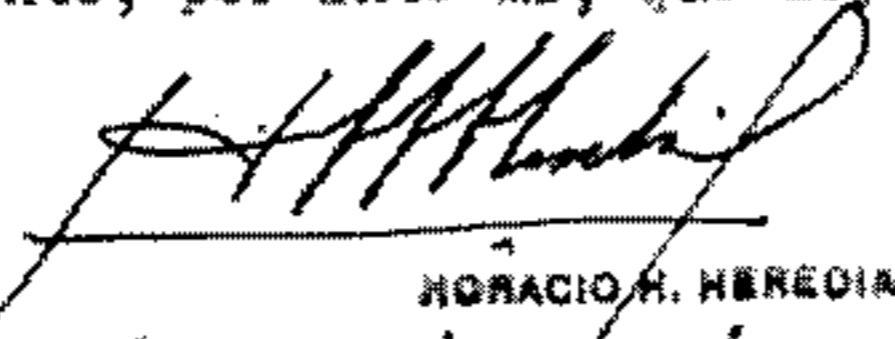
las Cámaras respectivas a la brevedad, la propuesta de los funcionarios -art. 1º del Reglamento para la Justicia Nacional- cuya confirmación soliciten.-

b) De igual modo procederán los jueces o sus subrogantes con jurisdicción en lo Electoral.-

c) Las Cámaras Federales de Apelaciones respectivas y la Cámara Nacional Electoral procederán a resolver/la confirmación de los funcionarios sobre los que ejercen superintendencia, comunicando de inmediato sus decisiones a la Corte Suprema.-

d) El cese o la confirmación de los funcionarios a que se refiere esta Acordada se hará efectivo el 15 de febrero del año entrante; fecha a partir de la cual los funcionarios confirmados prestarán el juramento que prescribe el art. 5º de la ley 21.258 y la modificación establecida por la ley 21.279.-

Todo lo cual dispusieron y mandaron, ordenando se comunique y registrase en el libro correspondiente, por ante mí, que doy fe.- R.L.: "sobre" vale.-



HORACIO H. HEREDIA

APOLFO R. GABRIELLI

ALEJANDRO R. CARIDE

FEDERICO VIDELA ESCALADA

ABELARDO F. ROSSI

ELIAS P. GUASTAVINO

JORGE ARTURO PERÓ
SECRETARIO DE LA CORTE SUPREMA